

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE PONCITLAN, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS MONTES JOHNSTON Y EL C.P. RIGOBERTO FLORES FRANCO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO SOCIAL INTEGRADO POR LAS CC. GILBERTO JACOBO PEREZ, SUSANA SANCHEZ ALVAREZ, , A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL LA C. MARIA TRINIDAD GONZALEZ DE LOS SANTOS EN ADELANTE "EL GRUPO SOCIAL", QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO "PANADERIA LA TRADICION" BAJO LA MODALIDAD DE APOYOS PARA EL IMPULSO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 EN LA CONVOCATORIA PROSPERA, PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- La Ley General de Desarrollo Social contempla dentro de sus objetivos el propiciar las condiciones para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", está el Programa de Fomento a la Economía Social, cuyas Reglas de Operación 2016 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de diciembre de 2015, en las que se establece como objetivo general, contribuir a mejorar el ingreso de personas en situación de pobreza mediante el fortalecimiento de capacidades y medios de los

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Organismos del Sector Social de la Economía que adopten cualquiera de las formas previstas en el catálogo de OSSE, así como personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar integradas en grupos sociales, que cuenten con iniciativas productivas.

3.- El Programa de Fomento a la Economía Social es la herramienta del Gobierno Federal que da respuesta al mandato del Artículo 46 de la Ley de Economía Social y Solidaria, y los artículos 33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social, de atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, identificar oportunidades de inversión, brindar capacitación; asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos. Asimismo, el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social establece entre los Programas prioritarios a los destinados a la generación y conservación del empleo a las actividades productivas sociales y a las empresas del Sector Social de la Economía, así como a aquellos dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

4.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 20, "Desarrollo Social" que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, como estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo Segundo de dicho Decreto.

5.- Dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Apoyos para el Impulso Productivo que son apoyos económicos otorgados por la Dirección General de Opciones Productivas para proyectos productivos que promuevan la reinversión de los recursos generados por el proyecto, dirigidos a personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar conformadas en grupos

quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es MPJ8501014W9
- f) Para los efectos del presente Convenio de Ejecución señala como su domicilio legal el ubicado en Ramón Corona No. 25 Ote., Col. Centro, Poncitlan, Jalisco

DECLARA EL "GRUPO SOCIAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A. Se encuentra constituido en torno al proyecto productivo denominado **Panadería La Tradición**.
- B. Mediante acta de asamblea social de fecha 23 de Julio de 2016, que se anexa al presente instrumento, se nombró al C. María Trinidad Gonzalez de los Santos, como Representante Social.
- C. Conoce las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social 2016 así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurren quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- D. El **"GRUPO SOCIAL"** cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa de Fomento a la Economía Social 2016.
- E. En ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa de Fomento a la Economía Social.
- F. Acreditó la residencia con comprobante de domicilio previsto en las Reglas de Operación del Programa, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa de Fomento a la Economía Social.
- G. El Representante Social no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.
- H. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en !

CLÁUSULAS:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

- b) La Lic. Gloria Judith Rojas Maldonado, en su carácter de Delegada Federal de la "LA SEDESOL" en el Estado de Jalisco, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- c) La propuesta presentada por "EL GRUPO SOCIAL", fue revisada técnica, jurídicamente y validada en la visita de campo realizada por "LA SEDESOL", y aprobada por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 19 de abril del 2016 conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social 2016 y a la Convocatoria emitida el pasado 11 de marzo del 2016.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es **SDS0602096S7**.
- e) Para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en: Calle Lerdo de Tejada, Número 2466, Colonia Obrera Centro, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44140.

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- a) Que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 Fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 Fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.
- c) Que los C. C. Juan Carlos Montes Johnston y C.P. Rigoberto Flores Franco en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Poncitlan, Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 38 fracción II, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- d) Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurren

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

PRIMERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se prevé una inversión total del proyecto de \$90,575.00 (Noventa mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"**LA SEDESOL**" aporta recursos federales del Programa de Fomento a la Economía Social 2016, a favor del "**EL MUNICIPIO**" para su entrega al "**GRUPO SOCIAL**", por conducto de su Representante Social, la cantidad de \$ 75,472.00 (Setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

Con los recursos federales que se compromete aportar "**LA SEDESOL**" por el monto a que se refiere el párrafo anterior, se podrá apoyar: la adquisición de activos nuevos, inversión diferida, capital de trabajo; para establecimientos comerciales se podrá destinar hasta el 30% para compra de inventarios. En ningún caso, se podrá apoyar: sueldos, salarios, jornales; obras de adaptación, remodelación y/o construcción en terrenos públicos; ni conceptos de asistencia técnica.

Los recursos federales aportados por "**LA SEDESOL**" serán ejercidos y comprobados por "**EL GRUPO SOCIAL**", dicha comprobación deberá ser por el monto total de los recursos aportados por "**LA SEDESOL**" y deberá ser presentada en original y copia ante la Delegación Federal de "**LA SEDESOL**", dentro los 60 días naturales posteriores a la entrega del apoyo, para que previo cotejo se anexe copia al expediente técnico, sin que dicho término rebase el ejercicio fiscal correspondiente.

"**EL GRUPO SOCIAL**" a través de su Representante Social se obliga a aportar y comprobar la cantidad de \$ 15,103.00 (Quince mil ciento tres pesos 00/100 M.N.) (*aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito*), correspondiente al 16.67% del monto autorizado por "**LA SEDESOL**", por lo que "**EL GRUPO SOCIAL**" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2016.

SEGUNDA.- "**LA SEDESOL**" aportará los recursos a favor de "**EL MUNICIPIO**" como primera y única ministración la cantidad \$ 75,472.00 (Setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) para su entrega a "**EL GRUPO SOCIAL**" a través de su Representante Social, mediante cheque nominativo a su nombre, por la cantidad de \$ 75,472.00 (Setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "**EL GRUPO SOCIAL**", por conducto de su Representante Social expide a favor de "**LA SEDESOL**", el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$ 75,472.00 (Setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) para comprobar el apoyo recibido del Programa de Fomento a la Economía Social en su modalidad de Impulso Productivo y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio de Concertación; el recibo contendrá los siguientes datos:

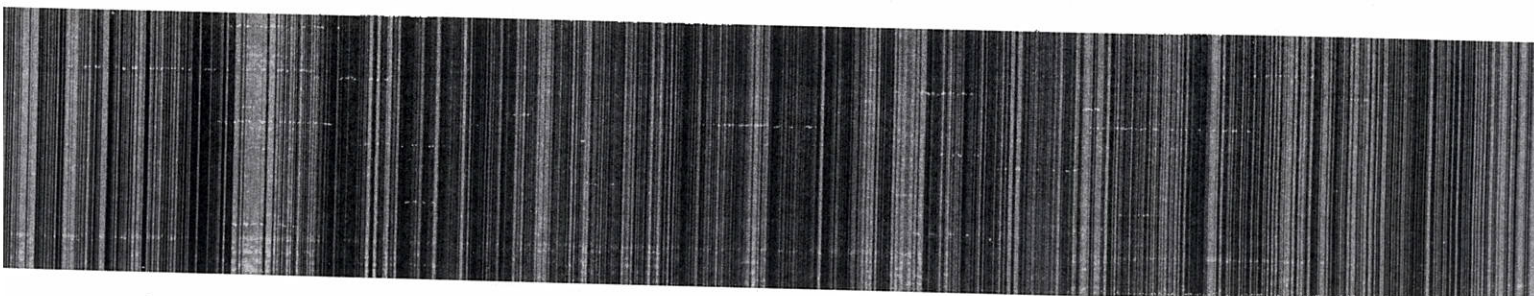
"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

- a) Nombre completo con la firma del Representante Social, así como nombres del "GRUPO SOCIAL" y proyecto productivo.
- b) La mención expresa de que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del Convenio de Concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue autorizado.

CUARTA.- El "EL MUNICIPIO" y el "EL GRUPO SOCIAL", a través de su Representante Social se obliga a:

- A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2016, la totalidad de los recursos federales que se refiere las cláusulas Primera y Segunda.
- C.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Concertación.
- D.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que no se hubiesen destinado a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2016, con los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal correspondiente, debiendo remitir dentro del mismo plazo copia del reintegro a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", en la que se llevó a cabo el proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa y lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- E.- Avisar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", en caso de cambio de domicilio del representante social, en un plazo máximo de quince días naturales, así como solicitar autorización, previa justificación, a "LA SEDESOL", para el cambio de ubicación del proyecto, con veinte días de anticipación.
- F.- Presentar ante la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el estado, dentro los 60 días naturales posteriores a la entrega del apoyo, los documentos fiscales que comprueben la aplicación del recurso en original y copia para que previo cotejo se anexe copia al expediente técnico, sin que dicho término rebase el ejercicio fiscal correspondiente, tiempo considerado suficiente para realizar la adquisición de los conceptos autorizados. Asimismo conservar al menos durante cinco años la documentación original que demuestre el uso de los recursos otorgados.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



G.- Informar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por escrito o vía electrónica, el avance físico financiero del proyecto productivo, adjuntando la documentación soporte.

QUINTA.- "EL GRUPO SOCIAL", a través de su Representante Social, se obliga a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa de Fomento a la Economía Social 2016.

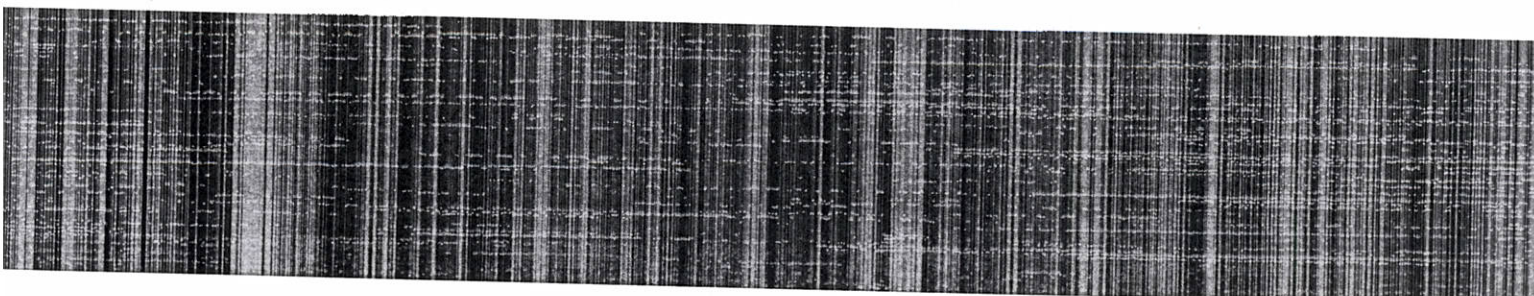
SEXTA.- El incumplimiento por parte de "EL GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación, la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas o por las cuales el proyecto en comento no se pudiera realizar, serán causa de terminación anticipada del mismo; "LA SEDESOL" exigirá a "EL GRUPO SOCIAL" el reintegro de los recursos federales otorgados con los rendimientos financieros que se hayan generado, lo que deberá realizar dentro de los quince días naturales siguientes al requerimiento que se le formule y remitir copia del reintegro a "LA SEDESOL" para su registro correspondiente, para proceder a la terminación anticipada del Convenio de Concertación. En caso contrario, "LA SEDESOL" llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior, "EL GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa de Fomento a la Economía Social, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente Convenio de Concertación, a fin de constatar la veracidad de su contenido y su relación con los conceptos de gasto.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sean legibles en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Los recibos o facturas emitidas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia, a los cuales, en el momento de ser presentados ante la Delegación Federal de "LA SEDESOL" se les deberá insertar el sello único en el anverso de cada uno de ellos que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo, así como realizar la compulsión en el Sistema de Administración Tributaria (SAT), para verificar su autenticidad.

OCTAVA.- "EL GRUPO SOCIAL" a través de su Representante Social se obliga a realizar la reinversión de los recursos generados por el proyecto productivo y en caso de que dichos recursos sean depositados en Instituciones Bancarias, deberá ser a nombre del Representante Social y los podrán retirar junto con los rendimientos financieros obtenidos, para reinvertirlos en el proyecto.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar, "EL GRUPO SOCIAL" a través del Representante Social, se obliga a reembolsar íntegramente a la TESOFE, la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, recabando por parte de "LA SEDESOL", el recibo o constancia de dicha devolución.

DECIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL GRUPO SOCIAL", a través de su Representante Social, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del "LAS REGLAS", estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u organización política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL GRUPO SOCIAL" y las personas que ejerzan los recursos del Programa de Fomento a la Economía Social, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establece, teniendo la obligación el "GRUPO SOCIAL" de conservar por lo menos durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos con comprobantes fiscales, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6.2 de las Reglas del Programa.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Concertación es público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y aquella que se genere para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a lo dispuesto en la citada Ley.

DECIMA CUARTA.- Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere las cláusulas Primera y Segunda, corresponderán al Órgano Interno de Control en la

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

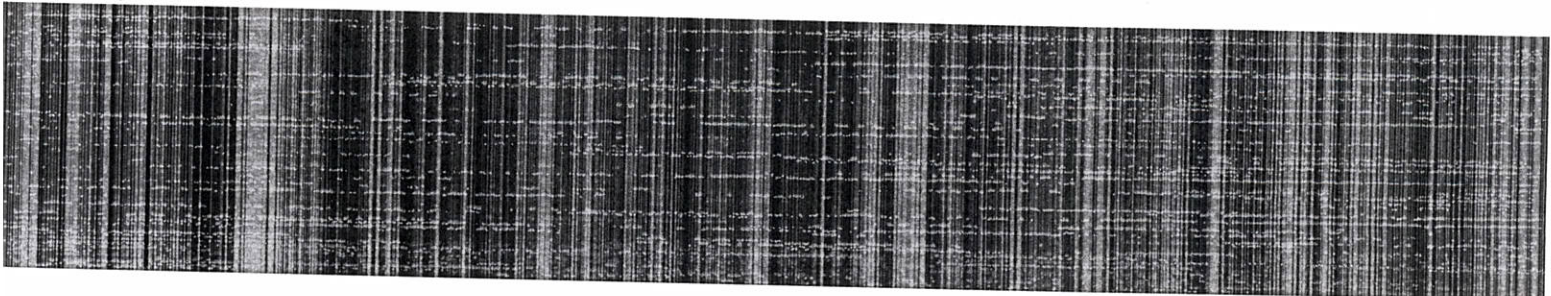
No obstante lo anterior, "LA SEDESOL" podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

DÉCIMA QUINTA.- Con el propósito de impedir que en la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social, se haga uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "**LAS PARTES**" acuerdan que llevarán a cabo las acciones necesarias para observar y atender las medidas pertinentes que emitan la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "**LA SEDESOL**", de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2016.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Leído y comprendido en su integridad el presente convenio de concertación y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Poncitlan, Jalisco el día 24 del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

POR "LA SEDESOL"

LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EN EL ESTADO DE JALISCO

LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO



C. JUAN CARLOS MONTES JOHNSTON

C.P. RIGOBERTO FLORES FRANCO

POR "EL GRUPO SOCIAL"

EL REPRESENTANTE SOCIAL

MARIA TRINIDAD GONZALEZ DE LOS SANTOS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

